INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0856 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-ICANH-006-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 150 del 27 de enero de 2022, en consonancia con lo dispuesto en Decreto 021 de 2022, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 señala *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación

Que para el año 2032 el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que el ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: *"**1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial**: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común**: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación**: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio**: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz**: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del*

conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. ***6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural****: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural.".*

Que adicionalmente, el artículo 18 del Decreto 021 de 2022, se nombran algunas funciones de la secretaría General, que están orientadas a soportar la plataforma tecnológica, entre ellas: *"Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones", "Definir, implementar, ejecutar, hacer seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías y de la Información (PETI), la arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información, las políticas de gobierno digital, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) y demás lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.".*

Que, la Resolución No. 331 de veintiuno (21) de febrero de 2022, establece los grupos y áreas funcionales de gestión en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y determina las funciones del Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información, de la siguiente manera: *"1. Liderar la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI). (…) 3. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de la entidad. (…) 5. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad. 6. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI en virtud de las necesidades de la gestión de TI y adelantar acciones con el fin de garantizar la óptima gestión del conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios de TI. 7. Liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad. 8. Apoyar las actividades relacionadas con el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos. 9. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley. (…)"*

Que en cumplimiento de su misión institucional y en atención al plan de contratación previsto para la actual vigencia, se programó el desarrollo del proyecto *"Optimización de las condiciones de la infraestructura física, administrativa y tecnológica del ICANH a nivel"* que tiene como producto "*Servicios Tecnológicos".*

Que el Área Funcional de Tecnología y Sistemas de Información debe velar por el buen funcionamiento de la herramientas de trabajo colaborativo de la ICANH, por esto es necesario renovar el licenciamiento de correo electrónico de Google *WorkSpace* herramienta que facilita el trabajo de las diferentes áreas que cumplen labores tales como: envío y recepción de información vía correo electrónico, almacenamiento y trabajo compartido mediante *drive*, programación de reuniones mediante *meet*, envió y recepción de información vía chat, programación de actividades y reuniones vía *calendar*, trabajo en línea de formularios, hojas de cálculo y documentos. Dichas herramientas especializadas cumplen con lo requerido para el desarrollo de sus actividades. En la actualidad el ICANH cuenta con licencias de Google *Workspace* las cuales están próximas a expirar por lo cual es primordial realizar renovación antes de su vencimiento, puesto que dichas licencias se encuentran asignadas a las diferentes áreas administrativas, misionales y transversales de la entidad.

Que si bien en vigencias anteriores la entidad adelantó procesos de contratación a través del Acuerdo Marco de Precios Software por catálogo CCE-139-IAD-2020. Dicho acuerdo estuvo vigente hasta 31 de marzo del año 2024 y no tuvo renovación o prórroga para la actual vigencia.

Que por todo lo anterior, y atendiendo a la necesidad de la entidad, se hace necesario realizar la renovación de las licencias de correo electrónico de Google WorkSpace por un periodo anual, de acuerdo con la siguiente distribución, que a su vez obedece a las licencias que se encuentran suscritas actualmente por parte del ICANH:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Suministrar Licencias Workspace Enterprise Starter anual por usuario.	295
Suministrar Licencias Workspace Enterprise Standard anual por usuario.	45

Que el ICANH, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto: es ***"Adquirir el licenciamiento de correo electrónico de Google Workspace para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia".***

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($199.758.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45824 del veintidós (22) de mayo de 2024, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.

Que, la modalidad para el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día seis (6) de junio de 2024, hasta el catorce (14) de junio de 2024.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 2021, la presente convocatoria **SI** será limitada a Mipymes nacionales, de acuerdo con las solicitudes de **ROYAL TECH GROUP S.A.S., COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S.** y **ADELMO DE JESUS VELANDIA**, ya que cumplen con los requisitos determinados en el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y la normativa vigente.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió dos (02) observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma SECOP II, el quince (15) de mayo de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto1082 de 2015, se **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - APERTURA: ORDENAR LA APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-ICANH-006-2024**, cuyo objeto es ***"ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE CORREO ELECTRÓNICO DE GOOGLE WORKSPACE PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA".***

ARTÍCULO SEGUNDO - PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial asignado es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($199.758.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45824 del veintidós (22) de mayo de 2024, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma será el que se configure por parte del ICANH en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual puede ser verificado desde el usuario de cada oferente interesado en el proceso de selección en su área de trabajo, adicionalmente es importante resaltar que el cronograma así como el proceso puede ser objeto de revisión y seguimiento desde la vista pública sin necesidad de contar con un usuario registrado en la plataforma del SECOP II, en consecuencia la entidad indica el enlace a través del cual se puede acceder al proceso en forma completa:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32288854&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión del ICANH, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO – LIMITACIÓN A MIPYME: Se informa que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-ICANH-006-2024**, **SI** se limitará a Mipyme Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICACIÓN: la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Fecha: 2024.06.17 17:27:59 -05'00'

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Elaboró: Sebastián Jiménez Morales – Abogado Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: María Victoria Gómez - Líder Área Funcional de Contratos y Convenios